



Castilla-La Mancha

REFERENCIA ADMINISTRATIVA:  
Servicio Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-PMJ  
ASUNTO: Informe SG

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL OBSERVATORIO DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha, la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente informe:

### **PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.**

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se expresa que en la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Asimismo, el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, dispone que para la aprobación de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria por el Consejo de Gobierno será imprescindible que vayan acompañados de informe de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería proponente.

### **SEGUNDO.- COMPETENCIA PARA DICTAR EL PROYECTO DE DECRETO.**

Según el artículo 31.1.20ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias exclusivas en materia de asistencia y servicios sociales, de promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

A este respecto, la Consejería de Bienestar Social es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha al que le corresponde promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de bienestar social; programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, mayores, infancia, menores y familia en el marco de sus competencias; definir y ejecutar las actuaciones en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la coordinación, cooperación y ejecución de acciones en materia de inmigración, excepto las relativas al ámbito de trabajo y empleo.

Asimismo, le compete fomentar, elaborar y desarrollar planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social y la gestión de los programas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, voluntariado y cuantas otras competencias tenga atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 87/2015, de 14 de



Julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, por lo que es la Consejería competente para promover la presente norma.

### **TERCERO.- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.**

La norma que se pretende aprobar es un decreto que tiene por objeto crear el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha, así como regular su organización, composición y funcionamiento.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva, que consta de trece artículos y una parte final.

**Parte dispositiva:** los trece artículos que integran la parte dispositiva, se estructuran en dos capítulos: el capítulo primero se denomina "disposiciones generales" y comprende los artículos 1 a 6. Dichos artículos regulan el objeto (artículo 1); la creación, naturaleza y adscripción del Observatorio (artículo 2); sus objetivos (artículo 3); su ámbito de actuación (artículo 4); sus funciones (artículo 5) y su régimen jurídico (artículo 6).

El capítulo segundo se denomina "organización y funcionamiento" y comprende los artículos 7 a 13. Dichos artículos regulan la organización del Observatorio, en un Consejo Rector y una Comisión Asesora (artículo 7); el Consejo Rector: sus funciones y composición (artículo 8); la Comisión Asesora (artículo 9); la duración del mandato, tanto de los miembros del Consejo Rector como de la Comisión Asesora (artículo 10); el régimen de colaboración con otras instituciones (artículo 11); los medios económicos, materiales y personales para su funcionamiento, que serán proporcionados por la Consejería de Bienestar Social (artículo 12) y la asistencia no retribuida a las reuniones (artículo 13).

La parte final está integrada por una disposición adicional y dos disposiciones finales.

La disposición adicional establece un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del decreto para la constitución del Observatorio.

Por último, en las disposiciones finales, se introduce una autorización en favor de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y atención a la dependencia para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto (disposición final primera) y se establece la fecha de entrada en vigor de la norma (disposición final segunda).

### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.**

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado III de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

En cumplimiento de esta Ley, la Dirección General de Atención a la Dependencia ha elaborado la Memoria del Decreto con fecha 29 de enero de 2019 y la Consejera de Bienestar Social ha dictado la correspondiente resolución de autorización de la iniciativa reglamentaria con fecha 31 de enero de 2019.



Dado que el proyecto de Decreto no conlleva obligaciones de gasto no resulta necesario recabar el Informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos al que hace referencia el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

#### **QUINTO.- TRÁMITES PRECEPTIVOS.**

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha, se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del portal web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, los ciudadanos y las entidades que así lo consideraron oportuno hicieron llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 11 de enero hasta el 25 de enero de 2019, no habiéndose recibido sugerencias en este trámite.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, resulta necesario el trámite de información pública por afectar la norma a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, de forma que debe garantizarse la participación de los ciudadanos, bien de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen.

Finalizado el trámite de información pública, la norma proyectada habrá de ser informada por el Gabinete Jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Igualmente es preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

#### **SEXTO.- CONCLUSIÓN.**

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta el Ordenamiento Jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite informe favorable sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha

Toledo, 14 de febrero de 2019

LA SECRETARIA GENERAL